

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Suo pmo en el recurso de casación interpuesto por don Buenaventura Cano Portal contra sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, en relación con reivindicación de finca.

Hmo. Sr.: En el recurso de casación interpuesto por la representación de don Buenaventura Cano Portal contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en los autos seguidos con el Estado sobre reivindicación de finca, la Sala Primera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por don Buenaventura Cano Portal contra la sentencia que en 6 de julio de 1972 dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada; se condena a dicha parte concurrente al pago de las costas y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará la aplicación prevenida en la Ley, y líbrase a la citada Audiencia la certificación correspondiente con devolución de los autos y rollo de Sala que se remitió.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Ogayar.—Manuel Taboada Roca.—Gregorio Díez Canseco.—Antonio Peral.—Jacinto García Monge.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103, apartado A, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Hmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,690	56,850
1 dólar canadiense	56,175	56,400
1 franco francés	13,199	13,254
1 libra esterlina	136,372	137,008
1 franco suizo	13,727	13,815
100 francos belgas	151,672	152,535
1 marco alemán	23,243	23,361
100 liras italianas	10,022	10,069
1 florin holandés	21,276	21,380
1 corona sueca	13,412	13,484
1 corona danesa	9,365	9,412
1 corona noruega	10,177	10,226
1 marco finlandés	15,269	15,356
100 chelines austríacos	313,495	316,184
100 escudos portugueses	241,602	244,411
100 yens japoneses	21,340	21,444

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª LD/ce-27867/72.

Origen de la línea: Apoyo número 17 (final del tramo AB) «Textil Mur, S. A.».

Final de la misma: Apoyo número 47 (poste final de línea actualmente).

Términos municipales a que afecta: Sabadell y Castellar del Valles.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 3,432 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio acero; 124,7 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.977-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª LD/ce-32082/72.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a estación transformadora Sagrera.

Final de la misma: E. T. Forjas.

Término municipal a que afecta: Sentmenat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,108.

Conductor: Al-ac; 43,11 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes.

Estación transformadora: Una de 250 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.978-C.